RESOLUCIÓN No. 433

(15 de abril de 2019)

"Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada por subasta inversa N° IDARTES-SA-SI-002-2019"

EL SUBDIRECTOR DE LAS ARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES.

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, la Resolución 03 del 2 de enero de 2018 y Ley 1882 de 2018.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo 645 de 2016 se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2016 - 2020 "Bogotá mejor para todos" el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la administración distrital. En el Plan de Desarrollo figuran dos pilares fundamentales para la gestión que adelanta el Idartes, estos son: el pilar 1 *"Igualdad de calidad de vida",* que tiene como objetivo propiciar la igualdad y la inclusión social mediante la ejecución de programas orientados prioritariamente a la población más vulnerable, reconociendo en principio que de la calidad de la ciudad depende en gran medida la calidad de vida de sus habitantes; por otra parte, el pilar 3 "*Construcción de Comunidad y Cultura Ciudadana",* tiene como objetivo transformar a Bogotá en una ciudad líder en la promoción de cultura ciudadana, donde los ciudadanos disfrutan una gran oferta de espacios culturales, recreativos y deportivos, y los vecinos se conocen, conviven solidariamente y participan en actividades que contribuyan a mejorar su entorno, para incrementar así el sentido de pertenencia a Bogotá y preparar la ciudad para la paz..

Que en este contexto, el Idartes viene fortaleciendo iniciativas que parten del reconocimiento de un enfoque diferencial en la gestión pública, entendido este como un marco de referencia valorativo e interpretativo, que reconoce las diferencias individuales, comunitarias y colectivas, y que propone como principio la identificación de problemas, necesidades e intereses de cada sector y campo, reconociendo identidades y tradiciones que enriquecen la vida cultural y artística de la ciudad, para incidir en el comportamiento individual y colectivo, generando capacidades para transformar o modificar situaciones, y orientar planes de acción consecuentes con la diversidad y la cultura humana.

Que por su parte el Acuerdo 2 de 2017 por medio del cual se modifica la estructura organizacional del Idartes, en su artículo N. 8 señala que la Subdirección de las Artes es la dependencia encargada del diseño, desarrollo y ejecución de proyectos tendientes a la

RESOLUCIÓN No. 433

(15 de abril de 2019)

"Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada por subasta inversa N° IDARTES-SA-SI-002-2019"

formación, creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música y de proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación en áreas artísticas; adicionalmente tiene como otras de sus funciones gestionar la producción técnica requerida para la ejecución de los planes, programas y proyectos del Instituto.

Que la articulación de los eventos con la oferta local, barrial, los intereses de la ciudadanía y la circulación de las prácticas artísticas, complementados con una formación básica en artes, permitirá vincular a las actividades culturales, recreativas y deportivas a aquellos grupos de población que tradicionalmente son excluidos o se excluyen a sí mismos debido a situaciones tales como la falta de interés o de recursos económicos.

Que en virtud de las funciones del IDARTES y en especial las propias del área de producción la cual tiene como objetivo evaluar, definir y ejecutar todas las acciones que permitan garantizar condiciones óptimas, tanto técnicas como logísticas, en todas las fases de la producción de eventos, desde la creación del IDARTES se ha realizado diferentes procesos administrativos y de planeación que han permitido cimentar la calidad de las producciones realizadas por el IDARTES.

Que en cumplimiento de sus objetivos misionales la entidad realiza actividades en el marco del proyecto: 1017 "*Arte para la transformación social: Prácticas artísticas incluyentes descentralizadas y al servicio de la comunidad.* Dicho proyecto establece acciones específicas ejecutadas a través de la Subdirección de las Artes, que incluyen planeación y ejecución de actividades, así como la generación de una oferta cultural de calidad a través de la realización de proyectos de impacto metropolitano, poblacional y local.

Que el IDARTES tiene a su cargo la administración de los escenarios culturales del Distrito tales como el Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán, el Centro Cultural al Aire Libre la Media Torta, Teatro al Parque, Planetario de Bogotá, Planetario Distrital, La Casona de la danza, la Cinemateca Distrital, Galería Santafé entre otros, escenarios donde se desarrollan actividades de formación y creación artística (programa crea y nidos) y el cumplimiento de las normas que existen en la ciudad para el desarrollo de espectáculos públicos.

Que El área de producción es una unidad operativa del IDARTES que tiene como objetivo evaluar, definir y ejecutar todas las acciones que permitan garantizar condiciones óptimas, tanto técnicas como logísticas, en todas las fases de la producción de eventos, por ello desde la creación del IDARTES se ha realizado diferentes procesos administrativos y de planeación que han permitido cimentar la calidad de las producciones realizadas por la entidad.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 433

(15 de abril de 2019)

"Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada por subasta inversa N° IDARTES-SA-SI-002-2019"

Que el IDARTES, acorde con su misionalidad debe atender la puesta en marcha y ejecución de los programas que integran el Plan de Desarrollo Bogotá Mejor Para Todos, en este sentido para el desarrollo de sus actividades o en cumplimiento de sus funciones el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES proyecto dentro de su agenda la realización de los Festivales al Parque (Salsa al Parque, Colombia al Parque, Jazz al Parque, Hip Hop al Parque, Rock al Parque, Danza en la ciudad), así como en Ciclo de conciertos, eventos desarrollados en el Centro Cultural la Media Torta, programación del Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán, Planetario Distrital, actividades artísticas y académicas a desarrollas a través de las experiencias artísticas, formación artística en la escuela y la ciudad, en el Teatro al Parque, así como los eventos propios de las áreas artísticas, Dirección General, subdirecciones y gerencias que adelante el Idartes y eventos de articulación con las localidades como lectura bajo los árboles y cinemateca al parque entre otros.

Que como quiera que se debe satisfacer esta necesidad, y la entidad se encuentra dentro del término legal para ello, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, el día **2 de abril de 2019** se publicó en la plataforma transaccional SECOP II, Análisis de mercado, Estudios previos, Aviso de convocatoria, Proyecto de pliego de condiciones y demás documentos y anexos del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° IDARTES-SA-SI-002-2019**, cuyo objeto es: ***Prestación de servicios de alquiler, montaje y desmontaje de vallas de separación, muros de contención y mallas de separación necesarios para el desarrollo de los festivales al parque, eventos y/o actividades programadas y/o producidas por el IDARTES o en los que haga parte en el Distrito Capital enmarcados en el Plan de Desarrollo Bogotá Mejor Para Todos.***, para que los posibles proponentes conocieran su contenido y formularan observaciones.

Que durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, se recibieron observaciones al mismo, las cuales se les dio respuesta, tal como se evidencia en la plataforma transaccional de SECOP II.

Que el presente proceso de contratación no es susceptible de limitarse a Mipyme, toda vez que no se cumplieron los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

Que en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, se ordena que la Entidad mediante acto administrativo ordene de manera motivada la apertura del proceso de contratación y define los requisitos que debe contener el mismo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No. 433

(15 de abril de 2019)

"Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada por subasta inversa N° IDARTES-SA-SI-002-2019"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° IDARTES-SA-SI-002-2019, cuyo objeto es:** ***Prestación de servicios de alquiler, montaje y desmontaje de vallas de separación, muros de contención y mallas de separación necesarios para el desarrollo de los festivales al parque, eventos y/o actividades programadas y/o producidas por el IDARTES o en los que haga parte en el Distrito Capital enmarcados en el Plan de Desarrollo Bogotá Mejor Para Todos.***

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelantar el proceso contractual por la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° IDARTES-SA-SI-002-2019**, según el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el artículo **2.2.1.2.1.2.2.** ***Procedimiento para la subasta inversa***. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Señalar como fecha de apertura del proceso de selección, el día **15 de abril de 2019**, y como fecha de cierre el día **26 de abril de 2019**, término dentro del cual los oferentes podrán presentar sus propuestas, tal y como se establece en el cronograma publicado en la plataforma transaccional SECOP II.

PARÁGRAFO: Las modificaciones del cronograma y del pliego de condiciones a que hubiere lugar, se realizarán mediante Adendas que serán publicadas en la plataforma transaccional SECOP II www.secop.gov.co, atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Adelantar el proceso de **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° IDARTES-SA-SI-002-2019,** mediante convocatoria abierta a toda persona natural o jurídica, ya sea en forma individual o en Consorcio o Unión Temporal, que dentro de su objeto social pueda cumplir con el objeto a contratar y acredite lo exigido en el pliego de condiciones.

ARTÍCULO QUINTO: Establecer como presupuesto oficial para el presente proceso la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 258.500.000) INCLUIDO IVA** y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, en virtud de que las necesidades del presente contrato son variables, para lo cual la entidad ampara el proceso mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe y relaciona a continuación:

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 433

(15 de abril de 2019)

"Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada por subasta inversa N° IDARTES-SA-SI-002-2019"

No. CDP	CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
1065	3-3-1-15-03-25-1017-157	157-Arte para la transformación social: Prácticas artísticas incluyentes, descentralizadas y al servicio de la comunidad	$ 258.500.000

NOTA: La entidad se reserva la facultad de adjudicar el proceso hasta por el monto total del presupuesto oficial.

ARTÍCULO SEXTO: El cronograma que hace parte integral del presente y los demás documentos que soportan el proceso de selección deben ser consultados en la plataforma transaccional SECOP II, registrado como **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° IDARTES-SA-SI-002-2019.**

ARTÍCULO SÉPTIMO: Convocar a las Veedurías ciudadanas para que participen dentro del proceso, efectúen el control social y en general desarrollen su actividad durante las diferentes etapas del presente proceso contractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

ARTÍCULO OCTAVO: Publicar el presente acto administrativo en la plataforma transaccional SECOP II.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D. C. a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME CERON SILVA
Subdirector de las Artes
IDARTES

Aprobó Revisión:	Fermer Albeiro Rubio Diaz – Profesional Especializado encargado de las funciones de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.	
Revisó Subdirección de las Artes:	Rocío Díaz Casas – Contratista Subdirección de las Artes	
Proyecto:	Astrid M. Casas Bello - Contratista OAJ	

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES
Carrera 8 No. 15 - 46 Bogotá- Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
Email: contactenos@idartes.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS